quien para el efecto se le autorizara con el oportuno oficio.
Y no haviendo otro asunto de que tratar se levantó
la sesion firmando de dhos. Señores los que
saben de que yo el Srio. certifico =

C. P.

Valcarcel

Cano

Perez

Romero

Buitrago

P. A. D. A.
Manl. Perez
Srio.

Blaya

Nadal

otro Y En la villa de Mula á veinte de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y tres: estando en cabildo ordinario los Señores D. Franco. Valcl. Ladron de Guevara Alcalde primero, D. Jose Antonio Cano Alcalde segundo, los Regidores, D. Domingo Perez Nadal, D. Damian Rebel Sanchez, D. Jose Gil Lopez, D. Jose Romero Gonz., D. Pedro Navarro Tomas, D. Jose Fernandez Marin, y D. Cristoval Zapata Buitrago, y los Procuradores Sindicos D. Pedro Luis Blaya, y D. Franco. Marz Pastor, por mi el secretario se le leyó el acta anterior y quedo aprovada ——

En seguida se dió cuenta de lo resuelto por la Intendencia de Rentas de la Provincia, á consecuencia de la consulta que se le dirigió con fha cuatro del corriente mes, para que manifestara la cantidad que havia de distribuirse por la contribucion del culto y clero correspondiente á el año pasado mil ochocs. cuarenta y dos y el presente, mediante á no constar en esta Srta. el señalamto. echo á el efecto por la Exma. Diputacion Provl.; pero haviendo parecido aquel acordaron dhos. Señores se proceda á su repartimto. nombrando á el efecto para interbenir en las operaciones del mismo á los Individuos siguientes = En representacion de los Hacendados forasteros á D. Lorenzo Duarte Marin y Jose